**TEXTO DEFINITIVO** 

**LEY ADM-2053** 

(Antes Ley 24583)

Sanción: 25/10/1995

Promulgación: 21/11/1995

Publicación: B.O. 27/11/1995

Actualización: 31/03/2013

Rama: ADMINISTRATIVO

ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO

Artículo 1- Créase el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento como

organismo descentralizado, en jurisdicción del Ministerio de Planificación

Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas,

Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Artículo 2º- El Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento tendrá por

objeto organizar y administrar la ejecución y/o instrumentación de los

Programas de Desarrollo de Infraestructura que deriven de las políticas

nacionales del sector. Dichas políticas y programas deberán comprender,

armonizar, coordinar y promover las estrategias y acciones provinciales y

municipales, tanto sean públicas o privadas que estuvieren orientadas al mismo

objetivo.

Para el cumplimiento del mismo, el Ente Nacional de Obras Hídricas de

Saneamiento tendrá facultad para recibir subsidios, contraer créditos y/o asumir

endeudamientos de cualquier naturaleza con entidades o personas públicas o

privadas, nacionales e internacionales, bajo sujeción a las normas establecidas

por la Ley 24156.

Artículo 3º- El Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento estará dirigido

por un Administrador y un Sub-Administrador designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 4- Para asegurar la plena continuidad de las relaciones establecidas por el Estado Nacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y/u otros organismos de crédito o fomento, determínase que el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento subrogará institucionalmente los compromisos contraídos o puestos a cargo del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (COFAPyS).

Artículo 5- Créase en jurisdicción del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Secretaría de Obras Públicas, el Consejo Federal de Saneamiento (Co. Fe. Sa.).

Artículo 6- El Consejo Federal de Saneamiento estará constituido por:

- a) El Secretario de Obras Públicas de la Nación que lo presidirá.
- b) El Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación.
- c) Los Ministros o funcionarios de jerarquía equivalente de las provincias argentinas, bajo cuya jurisdicción funcione o se encuentren regulados los servicios de provisión de agua y cloacas.

Serán invitados los Presidentes de las Comisiones del área específica de ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

El Consejo Federal de Saneamiento designará un Coordinador Ejecutivo y dictará su propio reglamento.

La Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, prestará apoyo técnico, administrativo y de personal necesario para el funcionamiento del Consejo Federal de Saneamiento.

Artículo 7- Serán facultades del Consejo Federal de Saneamiento las siguientes:

- a) Considerar, coordinar y concertar los Programas para el desarrollo de obras de agua potable y cloacas, que sean ejecutados a través del Ente creado por el artículo 1º;
- b) Impulsar la coordinación de las acciones que respecto a la problemática del saneamiento básico, programan las provincias, municipios y/u otras entidades públicas y privadas;
- c) Promover y coordinar programas destinados a la optimización, racionalización y reconversión productiva y administrativa de los sistemas prestacionales de abastecimiento de agua potable y evacuación de excretas;
- d) Actuar como Consejo Asesor y Consultor del Poder Ejecutivo nacional y de los gobiernos de provincias, que lo requieran, en todo lo concerniente a la problemática del saneamiento básico;
- e) Estudiar la normativa vinculada al sector y formular -a los niveles que jurisdiccionalmente correspondan- propuestas orientadas a la mejor consecución de los objetivos de la presente Ley;
- f) Promover y gestionar ante provincias, municipios y/o entidades públicas y privadas que correspondan, la iniciativa y el desenvolvimiento de los planes y programas alcanzados por el inciso a) del presente artículo, así como otros que concurran a resolver los problemas de calidad, cobertura y eficiencia prestacional existentes;
- g) Supervisar las acciones vinculadas con la obtención de fuentes de financiamiento, que serán aplicadas para la ejecución de los programas citados en el inciso a) del presente artículo;
- h) Controlar la correcta, eficaz y eficiente ejecución de los Programas por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

## LEY ADM-2053 (Antes Ley 24583) TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del texto definitivo	Fuente
	To the solid of the first of th
1 y 2	Texto original. se sustituyó el
	ministerio en virtud del Dec.
	1283/2003
3	Texto original, a excepción del último
	párrafo, que fue suprimido*
4	Texto original, a excepción del último
	párrafo, que fue suprimido**
5	Art. 6 del texto original. Se reemplaza
	la mención al "Ministerio de
	Economía y Obras y Servicios
	Públicos - Secretaría de Obras
	Públicas y Comunicaciones" por
	"Ministerio de Planificación Federal,
	Inversión Pública y Servicios -
	Secretaría de Obras Públicas"
6	Art. 7 del texto original. Se adecua la
	referencia ministerial.
7	Art. 8 del texto original

## **Artículos suprimidos:**

Artículo 3, último párrafo, del texto original, caducidad por vencimiento del plazo y objeto cumplido (el Estatuto fue aprobado mediante Decreto N° 107/97). .-

\*\*Artículo 4, último párrafo, del texto original, caducidad por vencimiento del plazo y objeto cumplido.

Artículo 5, del texto original, caducidad por objeto cumplido.

Artículo 9, caducidad por objeto cumplido (deroga una ley anterior).

Artículo 10, de forma.

## REFERENCIAS EXTERNAS

24156

## **ORGANISMOS**

Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Recursos Hídricos
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Secretaría de
Obras Públicas.

Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (COFAPyS)

Consejo Federal de Saneamiento (Co. Fe. Sa.)

Secretaría de Obras Públicas